

## Reglamento Interno De Club Campestre (country) En Ph

**REGLAMENTO INTERNO DE CLUB CAMPESTRE («COUNTRY») EN P.H. \_\_ REGLAMENTO INTERNO DEL ... Art. 1**

? El copropietario de unidad funcional o quien ocupe legalmente su lugar deberá conocer este Reglamento, lo cual se da por supuesto y debe cumplirlo, además tiene derecho a exigir su cumplimiento, tal cual respecto al Reglamento de Propiedad Horizontal de este consorcio, afectado al régimen de Propiedad Horizontal. **Art. 2 ?** Todo copropietario o quien ocupe su lugar respetará las limitaciones y prohibiciones legales y contractuales, cuyas líneas principales a continuación se enumeran. **Art. 3 ?** Está prohibido: *a)* usar los lugares comunes para; ...; *b)* depositar en las unidades o lugares comunes cosas peligrosas o que originen riesgo, o inflamables o asfixiantes; *c)* obstruir sectores comunes, incluyendo los abiertos o al aire libre; *d)* ingresar cosas de cualesquier tipos, que afecten la estética del conjunto inmobiliario, su vista, que causaren daño o posibilidad de dañar o molestar; *e)* construir o instalar obradores sin previos permisos del consorcio y municipal, sea en partes propias o comunes; *f)* modificar delimitaciones exteriores y/o comunes; *g)* instalar antenas de radiofonía o televisión (*parabólicas*) que afecten a copropietarios vecinos; *h)* colocar en unidades o sectores comunes carteles, pancartas o indicadores sin autorización expresa del consorcio; *i)* producir emanaciones, polvos o ruidos contaminantes, nocivos o molestos; *j)* producir trepidaciones, escándalos o alborotos dentro o fuera de la unidad o lugares comunes; *k)* alterar y modificar elementos exteriores que afecten a la unidad o pintar sus partes externas con otros colores fuera de ...; *l)* dejar abiertas sistemáticamente comunicaciones internas entre unidades, que den a partes comunes, sean pasos, tranqueras, etc.; *m)* colocar objetos de cualquier naturaleza en los balcones, terrazas o ventanas, que afecten el buen aspecto y la estética; *n)* arrojar basura o cosas, sean éstas botellas, cajas, embalajes, latas, materiales, recipientes, etc., a partes propias o comunes; *o)* realizar mudanzas o traslados de moblajes, sin autorización previa del Administrador, con día y horario; *p)* encomendar al personal del consorcio, trabajos o servicios de carácter particular, en jornada de trabajo; excepto casos de urgencia o peligro. **Art. 4 ?** Será obligatorio: *a)* notificar al Administrador cualesquier cesiones de uso o transferencias de unidades; *b)* avisar sobre cualesquiera enfermedades que puedan causar epidemias, en el ámbito consorcial y sanitariamente donde legalmente corresponda; *c)* respetar la limpieza, higiene y orden en las partes propias y comunes; *d)* admitir el ingreso del Administrador en la unidad, presente o no el copropietario, cuando por razones de beneficio común ante circunstancias de peligro, riesgo, supervisión o urgencia, a juicio del Administrador o del Consejo de Propietarios sea indispensable. **Art. 5 ?** El copropietario deberá sufragar los gastos que imponga el Reglamento de Propiedad Horizontal y los que surjan de este Reglamento. **Art. 6 ?** Todo copropietario u ocupante debe avisar al Administrador directamente o por medio del Encargado, cualquier anomalía en el consorcio. **Art. 7 ?** El Encargado deberá: anotar al Consejo de Propietarios cualesquiera irregularidades que conozca; atender solamente cuestiones del consorcio; comunicar los recados que reciba para los copropietarios; controlar a sus ayudantes; distribuir la correspondencia; exigir el cumplimiento de las normas del consorcio; limpiar y ordenar las cosas y partes comunes: notificar las novedades al Administrador; toda otra obligación que le sea impuesta al designarlo o posteriormente. **Art. 8 ?** Las unidades que componen este consorcio, diseminadas están en el predio y tienen delimitación propia, según las divisiones que figuran en los respectivos planos. El Reglamento de Propiedad Horizontal, las indicaciones de los planos y sus croquis resultan suficientemente explicativos, acerca de las partes propias, comunes, de uso común, comunes de uso exclusivo; etc., pero cualesquier eventuales dudas deberán consultarse por medio de nota del copropietario, aunque. **Art. 9 ?** Este Reglamento y demás reglas de uso, delimitación y convivencia se presumen claras y perfectamente conocidas por todos los copropietarios. Este reglamento fue aprobado en fecha .../.../.. y se ha entregado copia certificada a cada copropietario en las fechas insertas el Libro ...(de recibo de ...), que lleva el consorcio.